Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene dentro de sus funciones específicas la de "desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización.

Dentro de sus funciones el Instituto tiene las de Contribuir a la conservación y el desarrollo de la cultura y el turismo, así mismo la de desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el gobierno municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; Procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales; Colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al

fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

En el Plan de Desarrollo 2020-2023 en su Línea Estratégica "Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad": Sen (1999), define el desarrollo humano como todo lo que las personas pueden ser y hacer, a las actividades en las que pueden participar y a los estados sociales que pueden darles bienestar. En este sentido, propone el abordaje del desarrollo humando como el "proceso de expansión de las libertades que las personas disfrutan". Por ello, el diagnóstico de Manizales + Grande propone ocho (8) programas enfocados a la atención integral de la población, con miras a la reducción de las desigualdades, la superación de la pobreza, mejorar niveles educativos y la atención en salud, así como construir una sociedad equitativa, organizada y con plena libertad para la adquisición de bienes y servicios.

En dicha Línea se estableció el Programa 4: "POTENCIAR EL DESARROLLO, EL PATRIMONIO Y PROSPERIDAD CULTURAL ", en el cual encontramos la siguiente Meta de Producto: Apoyar mínimo 40 iniciativas artísticas y culturales por año. Por todo lo expuesto es que el ICTM para el año 2021 abre la Convocatoria Pública de Apoyo a Iniciativas Culturales CONVOCARTE mediante la publicación del Formulario de Registro de Apoyo a Iniciativas en la página oficial del ICTM y en redes sociales el día 07 de abril de 2021, para los interesados de participar de dicha convocatoria la cual estuvo abierta hasta el pasado 30 de Abril de 2021.

Dicho proyecto además de tener en cuenta mandatos constitucionales, lo ordenado por la Ley 397 de 1997 (Ley general de Cultura) y otra normatividad que le es propia al sector cultural, recoge acciones que de tiempo atrás realiza la Administración Municipal en reconocimiento al importante quehacer cultural en la ciudad, proveniente de otras entidades públicas, entidades privadas y entidades -sin ánimo de lucro- con fines artísticos, culturales, creadores y gestores, que han incursionado de una manera significativa y preponderante en aspectos tales como el desarrollo de las llamadas "bellas artes", en la protección del patrimonial cultural, en procesos formativos artísticos y culturales, en los espacios de confrontación e intercambio cultural -representados en gran medida por festivales-, en la formación de públicos y en fin, en el terreno de la memoria, la creación y la actividad cultural.

Desde el punto de vista operativo, a fin de canalizar y ordenar esta relación, se han establecido mecanismos legales, procedimientos, instrumentos, metodologías de abordaje de la atención, tales como la realización de convenios interadministrativos, contratos de "apoyo a actividades de interés público", procedimientos para la recepción de solicitudes de apoyo, para su estudio y viabilización, etc. Entre estos, y ante la diversidad de criterios y formas de presentar los proyectos ante el Instituto, desde el año 2003, se optó en acuerdo con el Consejo Municipal de Cultura, adaptar para el caso de Manizales el formulario que para tal época había establecido el Ministerio de Cultura, para su labor de concertación. Año tras año, localmente, se han efectuado algunos ajustes al formulario y para el presente, se plantea actualizado a la comunidad cultural de Manizales, teniendo

nuevamente como fuente principal el utilizado por el Ministerio de Cultura para aplicar en el año 2021 al Programa Nacional de Concertación.

El Gerente General del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, mediante la resolución Nº 052 del 06 de abril de 2021 "Por medio de la cual se modifica la destinación de recursos de la Ley de Espectáculos Públicos en virtud del decreto 475 del 25 de marzo de 2020", destinó transitoriamente los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual), y los incorporó a esta convocatoria de proyectos artísticos y culturales del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales para la vigencia 2021.

El día 30 de abril de 2021 siendo las 4:00 pm se recibieron, a través del correo electrónico convocarte@ctm.gov.co y en la recepción del ICTM, 136 proyectos, sin embargo 40 no cumplieron con los documentos habilitantes completos, pasando así 96 proyectos a la etapa de calificación conceptual y técnica.

Luego de asignar los 96 proyectos a un equipo de jurados del ámbito local y nacional, con amplio conocimiento y experiencia relacionada, se publican los resultados de calificación el día 11 de junio de 2021 en la página oficial del ICTM y sus redes sociales, comunicando que los proyectos con puntaje superior a 60 se encontraban en estado "elegibles", con lo cual se procedió a comunicar a cada uno de ellos la propuesta de apoyo económico, solicitando documentación de ajuste de la propuesta inicial a dicho presupuesto y solicitando la documentación para iniciar el proceso de contratación.

Dentro de los Proyectos evaluados y viabilizados por la entidad, se encuentra: MANIZALES VIVE TEATRO Y TITERES proyecto realizado por la FUNDACION TEATRO PUNTO DE PARTIDA, fundación nace 1996 en la ciudad de Manizales con 25 años de trayectoria es una entidad sin ánimo de lucro que propende por el desarrollo de las Artes Escénicas, a través de procesos pedagógicos que permitan afianzar una identidad cultural. y cuenta con varias versiones realizadas desde el 18 de marzo de 2004 como fundación registrada y bajo número de inscripción S0015456, y con el objeto social de defender las aspiraciones y propósitos comunes de sus asociados como cultores teatrales. Incentivar la investigación, promoción y difusión, de todas las actividades teatrales, y demás artes escénicas, que conllevan al desarrollo de los principios de la asociación, a nivel municipal, departamental nacional e internacional.

En este sentido le corresponde al Instituto de cultura y Turismo desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; e igualmente tiene bajo su responsabilidad, ejecutar los proyectos: proyecto de LA CULTURA COMO MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO PARA UNA MANIZALES MAS GRANDE inscrito en el Banco de Proyectos con el número 2020170010052 plasmado dentro del Plan de Acción 2021 del ICTM.

LA FUNDACION PUNTO DE PARTIDA con su proyecto MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES nos enmarca la cultura con sostenibilidad, demostrado en los 25 años de actividad permanente, generando procesos de formación e identidad en la ciudad, proyectando a Manizales ciudad escénica por excelencia a nivel regional, nacional e internacional.

Los eventos y proyectos que la corporación adelanta, están dirigidos a personas ubicadas en sectores urbanos y rurales en situación de vulnerabilidad, permite disfrutar a esta población una serie de actividades que involucran el teatro, títeres, música, emprendimiento, entre otros.

Se busca impartir una educación transversal en valores, implícita en el ejercicio teatral, además de fortalecer y recuperar nuestra identidad cultural, no solo repercutiendo en cada uno de los manizaleños, sino también se busca brindar espacios de sano esparcimiento y buena utilización del tiempo libre. Es importante motivar a los niños y jóvenes como espectadores, del hacer teatro, de la transmisión simbólica de su mundo, de nuestro mundo mediante la representación, formando un público crítico que valora el arte como parte del patrimonio y de la identidad de nuestro país.

La actividad cultural infantil se encuentra relegada a espacios de fiesta en celebraciones como el día del niño, la fiesta de halloween entre otras; el Festival Iberoamericano de Títeres es el único evento en Manizales y caldas, que fomenta el acceso a espectáculos de óptima calidad a niños, niñas y familias de cualquier estrato socioeconómico en zonas urbanas y rurales alejadas de las cabeceras municipales. Además, es un espacio de fortalecimiento para el teatro de títeres regional, dado que los pocos grupos existentes dedicados al oficio de los títeres, pocas veces tienen la oportunidad de observar trabajos de otras culturas y mucho menos capacitarse con maestros de trayectoria. El festival promueve espacios como el Laboratorio de Ideación de Títeres para que los maestros invitados compartan su experiencia con los titiriteros de la región y los niños, además representa una oportunidad para que los espectadores incursionen en espacios de formación. Proyectos estéticos de esta magnitud, trasciende desde local a lo social y cultural, además representa una oportunidad para que los espectadores incursionen en espacios de formación. Este proyecto responde a la evidente necesidad de escenarios y espacios artísticos y culturales destinados para el sano esparcimiento, y el desarrollo de personas con potenciales creativos, intelectuales e investigativos, diferentes a las instituciones educativas formales

Es de importancia recalcar que MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES es una propuesta que busca fortalecer el concepto teatrao y titiritero, entendiendo que Manizales desde hace más de 40 años vive teatro y títeres, con un reconocimiento mundial como una ciudad culta y pujante, y como creadores escénicos que tienen Salas de Teatro para buscar mecanismos que unan al público o que vayan a sus salas de forma virtual.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, por lo tanto para la realización de este MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES se requeriría un despliegue humano importante, adicionalmente a los conocimientos puntuales que al interior del proyecto se requieran; es

por esto, que se hace necesaria la contratación de LA FUNDACION PUNTO DE PARTIDA específicamente en apoyar la gestión en la realización y consecución del proyecto MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES en el marco de CONVOCARTE 2021; por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios o apoyo a la gestión, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo para la realización del proyecto cultural MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES de acuerdo al proyecto concertado y aprobado por el Instituto de Cultura y Turismo en el marco de CONVOCARTE 2021.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80161500	Apoyo a la gestión	Cultura

Clase de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar una convocatoria en colegios públicos de Manizales dirigida a estudiantes de los grados 9°,10° y 11° para participar en El Festival Intercolegiado de Teatro "Aulas de vida, escenarios de creación.
2. Llevar a cabo el proyecto "Aulas de vida, escenarios de creación" en seis colegios públicos de Manizales, compuesto por 180 de talleres, las cuales se desarrollarán así:
 - Talleres en teatro para tres (3) Colegios Públicos, 90 horas en total.
 - Talleres de títeres para dos (2) Colegios Públicos, 60 horas en total
 - Talleres de creación de máscaras para un (1) Colegio Público, 30 horas en total.
 -

3. Realizar cinco (5) puestas en escena con los estudiantes, como resultado del proceso formativo.
4. Realizar el Festival Intercolegiados de Teatro, evento en el cual los Colegios Públicos inscritos en la convocatoria previa, se presentarán con puestas en escenas.
5. Disponer de los elementos o necesidades técnicas, logísticas, o artísticas necesarias para ejecutar la iniciativa.
6. Realizar una (1) memoria audiovisual del proyecto.
7. Impactar a 2.000 personas con la ejecución del proyecto .en todos sus componentes.
8. Realizar campaña de difusión en redes sociales, prensa escrita, radio, o los medios de comunicación necesarios para la promoción de la iniciativa
9. Exponer una valla o pendón en el que se visibilice el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y la Alcaldía de Manizales, con los logos de ambas entidades; el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el manual de imagen de la entidad. El diseño del pendón o valla será suministrado por el supervisor o quien haga sus veces. Dicho pendón deberá ser entregado al ICTM como parte de la evidencia de ejecución del contrato, al finalizar el mismo.
10. Presentar las estadísticas de redes sociales, página web, asistencias presenciales y demás necesarias, en las que se evidencie el alcance de cada una de las actividades y su impacto.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar el proyecto de acuerdo con la propuesta presentada y concertada con el ICTM.
2. Elaborar en coordinación con el supervisor, un cronograma semanal de actividades, las cuales deberán ser verificadas de manera rigurosa por el funcionario y harán parte del informe de ejecución parcial.
3. Rendir informe de ejecución parcial de las actividades propias del contrato, en las fechas concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma semanal.
4. Reportar al supervisor del contrato, cuales son las personas que tienen contratadas para la ejecución de las labores en el marco del objeto contractual.
5. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el pago. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
7. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos por el gobierno nacional en materia medioambiental.
12. Observar con especial cuidado todas las normas y protocolos de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual y proyecto presentado. En caso de ser necesaria la implementación de algún protocolo de bioseguridad, el contratista deberá asumir dicha obligación, presentando el respectivo documento suscrito y avalado por un profesional idóneo, ante el supervisor del contrato.
13. En caso que el proyecto o iniciativa vaya a desarrollarse de manera virtual, o en caso de fuerza mayor deba realizarse por este medio, deberá garantizar todas las condiciones técnicas idóneas para llevar a cabo una transmisión con alta calidad en video y audio, a través de redes sociales como Facebook, Instagram o YouTube. El contratista asumirá todos los requerimientos técnicos para cumplir a cabalidad con dicha actividad. Dado que la transmisión se efectúe bajo el parámetro anteriormente mencionado, el contratista deberá informar previamente a la Entidad, para que dicho proceso sea compartido en las redes sociales del ICTM.
14. El contratista deberá procurarse las respectivas asesorías en materia tributaria y contable, antes de suscribir el contrato.
15. El contratista deberá asumir los cobros que se generen por derechos de autor.
16. En todas las piezas que se diseñen para la difusión del proyecto o iniciativa, sea para impresión o uso en redes sociales, deberán incluirse los logos del ICTM y la Alcaldía de Manizales, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Manual de Imagen de la entidad, y que deberán cumplirse a cabalidad. Este será suministrado por el supervisor o quien haga sus veces, quien además deberá dar previamente el visto bueno para su uso y difusión.

3.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Suministrar AL CONTRATISTA el Manual de Imagen de la entidad para la aplicación en todos los diseños visuales que se realicen para la ejecución del contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Apoyo a la Gestión.

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación,

según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores, así mismo la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES , con el fin de realizar un trabajo en conjunto para desarrollar el objeto Prestación de servicios de apoyo para la realización del proyecto cultural MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES de acuerdo al proyecto concertado y aprobado por el Instituto de Cultura y Turismo en el marco de CONVOCARTE 2021.

Concepto	Vr. Total ($)	Recursos propios	Recursos Instituto de Cultura y Turismo de Manizales ($)	Recursos de terceros	Recursos otras organizaciones o entidades diferentes a las señaladas ($)
Publicidad (programación	$7.000.000	$2.000.000	$1.000.000	$2.000.000	$2.000.000
Proyecto pedagógico Taller títeres	$8.000.000	$1.000.000	$4.000.000	$2.000.000	$1.000.000
Taller mascaras	$8.000.000	$1.000.000	$4.000.000	$2.000.000	$1.000.000
Taller teatro	$8.000.000	$1.000.000	$4.000.000	$2.000.000	$1.000.000
Festival intercolegiado de teatro producción	$8.000.000	$2.000.000	$3.000.0000	$3..000.000	
Festival intercolegiado de teatro honorarios tres Jurados pedagógicos teatro y títeres – uno por concurso de mascaras	$6.000.000	$2.000.000	$6.000.000	$1.000.000	
Producción y retransmisión del festival en plataformas virtuales			$3.000.000		
Sub total de cada fuente:	$51.000.000	$9.000.000	$25.000.000	$12.000.000	$5.000.000
Recursos Instituto de Cultura y Turismo de Manizales			**$25.000.000**		
Recursos otras organizaciones o entidades diferentes a las señaladas					$5.000.000

EL valor estimado del contrato, de acuerdo a la evaluación y los requerimientos de la organización para la ejecución de la propuesta, es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), INCLUIDO IVA soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021-448 con rubro 2913221512004 con fecha del 15 de julio de 2021.

Se relacionan un valor con el cual se ha apoyado a esta iniciativa Cultural

Proyecto: MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES

Año 2020: $25.000.000

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o totales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el 30 de septiembre, previo cumplimiento

de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y registro en la plataforma PULEP por parte del Ministerio de Cultura.

El contratista no podrá iniciar la ejecución del objeto contractual, hasta tanto el proyecto este registrado por el Ministerio de Cultura en la plataforma PULEP.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACION	NUMERO CDP	VALOR
2913221512004	Fortalecimiento y dotación Infraestructura cultural (EPAE)	Nº2021-448	$25.000.000

Código CCPET	**2.3.2.02.02.009**

Código MGA	**3301059**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una entidad con trayectoria y tiene como funciones Organizar, desarrollar y celebrar proyectos direccionados al crecimiento artístico y cultural de la ciudad de Manizales y está directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, tiene la capacidad y la idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad. Esta experiencia está representada en diferentes contratos ya celebrados con la administración.

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

La propuesta a contratar cumplió el lleno de requisitos formales de CONVOCARTE, así mismo en el proceso de evaluación técnica, en la cual se puntuó la trayectoria, justificación, población a beneficiar, cronograma, presupuesto, entre otros indicadores, MANIZALES VIVE TEATRO Y VIVE TITERES obtuvo una calificación de ochenta punto cinco puntos (80,5) puntos. Puntaje superior al mínimo establecido, para ser beneficiado del apoyo del ICTM.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN																				30/05/2018 Página 1 de 1 Clasificación de la información PÚBLICA		
												Impacto después del tratamiento									Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el contrato?	Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente

2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - ICTM	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	S i	ICTM y Contratista	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente			
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista, entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	N o	Contratista	Ejecución	Liquidación	ICTM Supervisor Contratista	Permanente			
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el	1	1	2	Bajo	N o	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente			

												contratista												
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente		

6	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales., se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	ICTM	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	S –	Director del Área - Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente		
7	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente		
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	ICTM	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	ICTM	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato		

* En todo caso, el area y/o Direccion donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratacion a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

Fecha: 14 de julio de 2021

CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

PAULO RESTREPO MONTOYA
Secretario General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Proyectó: Diana Ramírez Castaño – Profesional de Cultura
Revisó: Paulo Roberto Restrepo Montoya – Secretario General.